

Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII

Ángel SANZ TAPIA
Universidad de Valladolid

La instauración de los Borbones como nueva dinastía española en 1700 no originó en principio modificaciones profundas en los esquemas sociales y políticos de Hispanoamérica, pues aunque hubo una continuidad de los problemas heredados desde mediados del XVII, y entre ellos el sistema de beneficio para ocupar cargos políticos en Indias¹, los primeros intentos de reforma fracasaron. En un plano general, las dificultades de la guerra de sucesión, la delicada circunstancia económica, el conflictivo panorama internacional y la decadencia de las comunicaciones marítimas se impusieron de inmediato sobre las buenas intenciones. Muy pronto también los intereses de Felipe V en Europa fueron dominantes y así el resultado fue una política indiana fuertemente defensiva, buscando con preferencia aumentar la llegada de metales preciosos americanos y manteniendo un planteamiento restrictivo en la aplicación de modificaciones al régimen político y administrativo, tanto en la península como en América².

En este campo la Corona intentó un proyecto de actuación urgente para mejorar tanto los ingresos de la real Hacienda como el acceso a los

¹ Para el tema en el siglo XVII vid. Ángel SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1682-1698)*, en «Estudios de Historia Social y Económica de América», (Alcalá de Henares), 15, (1997), como ampliación y corrección del anterior trabajo *El beneficio de oficios públicos en Hispanoamérica bajo Carlos II (1680-1700)*, incluido en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo. Actas del V Congreso de los Americanistas Españoles*, Granada, 1994, tomo 3, pags. 291-313. Una investigación más exhaustiva, actualmente en proceso de elaboración, analiza el tema desde 1670 hasta 1700.

² Fernando MUÑO ROMERO en *Instituciones de gobierno y sociedad en Indias (1700-1760)*, incluido en *Estructuras, gobierno y agentes de la administración en la América Española*. Valladolid, 1984, pags. 163-231.

puestos de la administración. Se pretendía ahorrar en los gastos estatales reduciendo el personal de todas las oficinas a la plantilla señalada por decreto, y por otra parte evitar también que los puestos administrativos fueran ocupados por incompetentes o por gentes movidas sólo por afán de lucro, tal como se había hecho en el reinado anterior. Su aplicación suponía anular la práctica del sistema del «beneficio» de cargos, y como complemento necesario prohibir las «renuncias» o sustituciones acordadas de los provistos por otras personas que pasaban a ocupar el puesto mediante el pago de una cantidad al mismo titular³.

Pero, pese a la moderación de estas medidas, la guerra de Sucesión impidió su puesta en práctica, obligando al nuevo monarca a abandonar sus planes y continuar el mismo sistema de los Austrias. Las necesidades bélicas exigían obtener dinero inmediato y tal urgencia impuso el retorno del beneficio de los oficios en Indias, a la vez que el carácter de guerra civil del conflicto imponía también hacer nuevas concesiones para asegurarse las correspondientes fidelidades, de modo que la monarquía no podía actuar libremente. Así pues, al periodo inicial del siglo XVIII se le engloba con razón en la denominada «etapa de la impotencia del poder real»⁴, que es coincidente además con el avance del criollismo.

En cuanto al término «beneficio»: se trata de una figura jurídica que define la concesión regia de un nombramiento para un cargo con jurisdicción como compensación por un dinero que un particular entrega voluntariamente a la Real Hacienda en calidad de «servicio» al Rey⁵. Aunque se diferencia de la «venta» en que los cargos nunca se dan en propiedad, al tener incluida jurisdicción y ser temporales, sin embargo, en la realidad designaba el hecho cierto de la adquisición de un nombramiento a cambio de una cantidad de dinero.

³ Así lo resume Luis NAVARRO GARCÍA: *Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión*. «Anuario de Estudios Americanos», (Sevilla), tomo XXXII, (1975), pgs. 133-154.

⁴ En expresión de Mark A. BULKHOLDER y D.S. CHANDLER en su obra bien conocida *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América (1687-1808)*, México, 1984, donde se trata el tema del beneficio de las magistraturas audienciales.

⁵ Sobre el concepto jurídico de «beneficio» vease Fernando MUÑO ROMERO: *El «beneficio» de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes*, en «Anuario de Estudios Americanos», (Sevilla), XXXV, (1978), pags. 2 y sgts.; Alberto YALI ROMÁN: *Sobre Alcaldías Mayores y Corregimientos*, en «Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas», (Köln), 9, (1972), pag. 35, y también Luis NAVARRO GARCÍA: *José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, 1964, pag. 52-53, quien igualmente se ha referido al tema para la primera etapa del XVIII en *Los oficios vendibles en Nueva España...: [3]*.

De entre los oficios beneficiados en Indias, que fueron muy diversos porque también se negociaron las magistraturas de las audiencias indianas y algunos cargos militares y de marina, destaca el grupo de los cargos políticos con jurisdicción. Su comercio ya era habitual desde las últimas décadas del XVII, y afectaba a la designación de gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, presidentes de audiencia (en cuanto tenían función gubernativa) y algunos cargos menores como eran capitanes a guerra y castellanos. Así pues, la entrega de dinero a la real hacienda se había convertido en la fórmula comúnmente más utilizada como requisito previo para obtener dichos cargos, aunque todavía se concedían algunas provisiones únicamente por los méritos o servicios de los nombrados. Tal arraigo llegó a obtener esta práctica que su continuidad, muy unida a las variaciones de la situación financiera, se prolongó hasta 1751, cuando, gracias a la intervención decidida de Carvajal, se inició su decadencia, justamente en un momento en que parecía normal su institucionalización.

En el presente estudio se ofrece un análisis de los cargos indianos beneficiados en la primera mitad del XVIII, principalmente en su plano cuantitativo aunque también con referencia a otros aspectos relacionados con las condiciones de la transacción, tal como aparecen en los correspondientes títulos. Se trata de un breve informe, prolongación de la investigación realizada sobre el XVII, que será ampliado en un futuro próximo. Igualmente se han excluido aquí las magistraturas específicas de las audiencias —ya analizadas por Burkholder y Chandler— así como los cargos propios de Hacienda, que aunque también fueron cubiertos por transacción dineraria pueden calificarse de venta y serán objeto de un trabajo aparte.

La documentación utilizada reúne diversas *Relaciones* del Archivo General de Indias, cuyos datos se han contrastado con otras del Archivo General de Simancas y con los correspondientes títulos de Indias, localizados también en este último lugar⁶. A partir de ellas se han confeccionado

⁶ Se trata de: *Relación formada por orden real comunicada por el marqués de la Ensenada en 31 de marzo de 1746 de los empleos de justicia, políticos y de real hacienda que desde enero de 1701 se han concedido por servicio pecuniario en los distritos y gobernaciones de las Audiencias de Nueva España, Guatemala, Guadalajara, Santo Domingo y Filipinas...*, en A.G.I., Indiferente General, 1847; *Relación de los empleos de justicia, políticos y de real hacienda de los dominios del Perú que se han concedido por servicio pecuniario desde el año de 1700 al de 1746...*, en A.G.I., Indiferente General, 525, además de la *Relación de los empleos existentes y beneficiados en Indias y España desde 1644 a 1745*, en A.G.I., Contadu-

las pertinentes bases de datos y de ellas han surgido cuadros, tablas y porcentajes, origen a su vez de los aquí comentados. Algunas de estas *Relaciones* han sido utilizadas por otros autores, aunque en ningún caso ofrecían cálculos ni otras estimaciones cuantitativas como las que más adelante se incluyen⁷.

1. LA DINÁMICA DEL BENEFICIO DE PROVISIONES

Sobre los datos aportados por las *Relaciones* anteriormente citadas se ha conseguido recopilar para todo el periodo desde 1701 hasta 1750 un total de 1.399 provisiones, de las cuales 1.139 fueron obtenidas mediante beneficio, otras 244 incluían también el reconocimiento de méritos y servicios, y solamente 16 fueron logradas como compensación por un cargo concedido anteriormente por beneficio y que no se pudo ocupar en su momento. No figuran aquí las provisiones que se dieron exclusivamente por servicios o méritos porque no se han hallado relaciones similares y los datos que obran en nuestro poder son todavía insuficientes⁸.

En cuanto a la cuantía recaudada por concepto de beneficio, el total de los cargos provistos alcanzó los 4.697.865 pesos. Esta cantidad es casi el doble de la constatada para los años 1682 a 1698, cuando se alcanzó una suma de 2.616.422 pesos⁹, dato que valoriza muy claramente la continuidad absoluta en la práctica del sistema con los Borbones, como ya se

ría, 235. En el A.G.Simancas están: *Relación...de los cargos beneficiados en Hispanoamérica...*, y la *Relación de las Presidencias, Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías Mayores que ha proveído S.M. en los Reynos y Provincias del Perú*, y *Relación de las Alcaldías Mayores, Corregimientos y otros cargos que por lo pasado han sido de la provisión de los virreyes de Nueva España*, ambas en Dirección General del Tesoro, Inventario 13, leg. 10, al igual que los títulos de Indias que se citan individualmente.

⁷ En concreto, algunas *Relaciones* aparecen mencionadas en las obras de Fernando MUÑO ROMERO: *Instituciones de gobierno...*: [2], y Horst PIETSCHMANN: *Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum problem der distriktsbeamtenchaft im Vizekönigreich Neuspanien*, en «Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas», (Köln), 9, (1972), pags. 173-270, donde incluye en apéndice la *Relación... por el marqués de la Ensenada...de los empleos...de Nueva España*.

⁸ Entre 1682 y 1698 resulta un porcentaje del 71, 52 % de cargos beneficiados frente al 16, 25 % de provisiones por méritos. En cifras absolutas son respectivamente 515 y 117 las cantidades sobre un total de 720 provisiones. Completan el total un 1, 11 % (8 casos) de oficios dados en compensación de otros servicios especiales, 13 subrogadas (cedidas a otra persona sin necesidad de título nuevo, que hacen un 1, 8 %), y un 9, 3 % (67 provisiones) en que no consta el modo de adjudicación. Vid: SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio...*: [1].

⁹ *Ibidem*.

ha demostrado en el caso específico de las magistraturas audienciales indianas.

Por otra parte, de las 1.399 provisiones se han localizado los títulos correspondientes en 1.341 casos, mientras que en otros 58 no constan, tal vez porque sus beneficiarios no lo sacaron. Es preciso indicar que el proceso de adquisición de un nombramiento beneficiado suponía primeramente tomar contacto con la autoridad responsable en la Cámara de Indias dependiente del Consejo o sus delegados¹⁰. Por esta vía se presentaba un memorial donde figuraban los supuestos méritos del solicitante, la cuantía que ofrecía por la concesión del cargo y en ocasiones también la garantía de un valedor que aseguraba el pago del dinero prometido. La Junta decidía en estas circunstancias valorando tanto los servicios alegados como la cantidad citada, y la prueba de que ésta se tenía muy en cuenta es el elevado número de provisiones beneficiadas. Después, por real decreto se concedía la provisión del cargo, y seguidamente el interesado debía abonar el donativo ofrecido (a veces quedaba una parte por ingresar en Indias) y luego sacar el título pertinente, con el cual ya podía considerarse definitivamente dispuesto para ocupar la plaza conseguida. Es conveniente señalar que en ocasiones hay constancia de la concesión pero no del título, que pudo no haberse adquirido por muy diversas razones, entre las que repitió el impago de la cantidad propuesta.

Si se estudia la distribución de estas 1.399 provisiones en los años transcurridos de 1701 a 1750 resulta un panorama también muy revelador de las etapas de auge o de restricción e incluso ausencia del beneficio. Los datos son los ofrecidos por el cuadro I¹¹:

Se advierten así ciertas etapas muy claramente. Los primeros años del siglo, entre 1701 y 1703 no hubo casos de beneficio porque la intención de la Corona era no recurrir a tal práctica. Sin embargo, a partir de 1704 y hasta 1719 se desarrolla ampliamente el procedimiento al extremo de lle-

¹⁰ En época de Carlos II se establecía la relación bien directamente por el mismo solicitante o mejor por medio de un agente, que hacía de intercesor, gestionando la transacción y recibiendo también su propio estipendio. Algunos de estos agentes participaron en la provisión de un alto número de cargos, manejando por consiguiente grandes sumas y organizando así un negocio muy lucrativo. Están citados en Ángel SANZ TAPIA: *Vascos en el beneficio de cargos americanos (1680-1700)*, en *Euskal Herría y el Nuevo Mundo. La contribución de los vascos a la formación de las Américas*. Vitoria-Gasteiz, 1996, pgs. 115-133. Pero a partir de 1700 parece que este intermediario desapareció, o al menos no figura su nombre en los títulos como antes sí aparecía reflejado.

¹¹ Cuadro de elaboración propia configurado sobre los datos de las *Relaciones* citadas en nota [6].

CUADRO 1

Fecha	PROV	BEN	SYB	C.C.	Valores	S.T.	C.T.
1701	0	0	0	0	0	0	0
1702	1	0	0	1	0	0	1
1703	0	0	0	0	0	0	0
1704	5	5	0	0	55.000	3	2
1705	50	43	7	0	111.650	2	48
1706	25	14	9	2	81.100	3	22
1707	55	48	5	2	166.600	0	55
1708	104	94	9	1	313.987	2	102
1709	53	41	10	2	188.800	0	53
1710	41	35	6	0	97.100	4	37
1711	78	61	17	0	254.800	4	74
1712	56	41	14	1	165.600	1	55
1713	45	37	8	0	100.800	0	45
1714	2	2	0	0	9.000	0	2
1715	44	25	19	0	204.000	0	44
1716	25	16	8	1	91.000	0	25
1717	1	1	0	0	20.000	0	1
1718	34	30	4	0	135.550	0	34
1719	45	41	4	0	167.350	0	45
1720	0	0	0	0	0	0	0
1721	0	0	0	0	0	0	0
1722	5	2	2	1	43.400	0	5
1723	0	0	0	0	0	0	0
1724	0	0	0	0	0	0	0
1725	0	0	0	0	0	0	0
1726	0	0	0	0	0	0	0
1727	0	0	0	0	0	0	0
1728	60	53	6	1	161.775	0	60
1729	3	3	0	0	12.000	0	3
1730	18	17	1	0	70.550	0	18
1731	57	49	7	1	195.150	1	56
1732	48	33	14	1	158.345	1	47
1733	20	16	4	0	92.500	0	20
1734	34	31	3	0	106.000	1	33
1735	64	50	14	0	207.250	0	64
1736	32	25	7	0	87.766	0	32
1737	31	29	2	0	146.600	1	30
1738	56	49	6	1	191.020	0	56
1739	8	8	0	0	16.100	1	7
1740	53	28	25	0	180.577	3	50
1741	43	30	12	1	179.725	4	39
1742	14	12	2	0	46.633	0	14

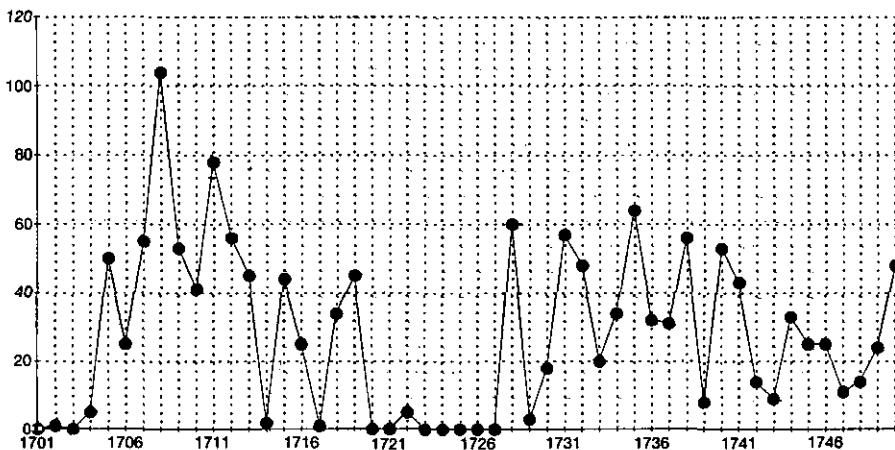
CUADRO 1 (continuación)

Fecha	PROV	BEN	SYB	C.C.	Valores	S.T.	C.T.
1743	9	7	2	0	48.200	0	9
1744	33	28	5	0	100.591	1	32
1745	25	19	6	0	79.129	3	22
1746	25	20	5	0	99.612	6	19
1747	11	11	0	0	57.535	2	9
1748	14	14	0	0	53.174	1	13
1749	24	24	0	0	66.240	4	20
1750	48	48	0	0	133.956	10	38
Total	1.399	1.140	243	16	4.697.865	58	1.341

CLAVES: PROV: Provisiones. BEN: Beneficiadas. SYB: Con servicios y beneficio. C.C.: Compensadas. C.T.: Con título. S.T.: Sin título.

gar en 1708 a 104 provisiones, punto culminante de todo el medio siglo analizado. No obstante, en la década de los años 20 el sistema vuelve a limitarse radicalmente e incluso a desaparecer, con la excepción del año 1728 en que hubo 60 casos. Finalmente, la etapa siguiente ya presenta un desarrollo más continuo desde 1730 a 1750, con un promedio regular al constatarse provisiones beneficiadas todos los años aunque con distinta cuantía y sin llegar a los 60 casos como máximo. El gráfico número 1 también muestra expresivamente estas variaciones:

GRÁFICO 1



Así pues, con la llegada del primer borbón hay unos años en que se suspende por completo tal sistema. En efecto entre 1701 y 1704 no hay constancia de ningún caso de beneficio, hecho que parece responder a una inicial intención del nuevo monarca por evitar la tan criticada práctica. Una real cédula de 31 de mayo de 1701, dirigida a los presidentes de las audiencias indianas denuncia el tema en los siguientes términos: «porque tengo entendido se han despachado algunos títulos de empleos de todas clases que tienen administración de justicia por servicios de mercedes, es mi voluntad y mando que se retengan o recojan y no se deje usar de ellos en manera alguna aunque se hallen pretextados con el mérito de otros servicios»¹². Con esto se pretendía impedir el acceso al cargo de todos aquellos que lo hubieran beneficiado desde 10 años antes, salvo que ya estuvieran ejerciéndolo.

En la misma cédula se comunica la extinción de la Junta de Cámara de Indias y el paso de sus prerrogativas al Consejo. Y aunque éste sufriría en 1717 unas importantes reformas, prosiguió con las mismas competencias en cuanto a propuestas de provisiones eclesiásticas y empleos de gobierno y administración de justicia en la esfera territorial y local, es decir, presidentes, magistrados, corregidores y alcaldes mayores. Si este cambio afectó a las negociaciones con intermediarios, que habían rodeado hasta entonces el proceso de provisión, es aspecto que no está comprobado, aunque tales agentes, que figuraban en algunas relaciones de fines del XVII, no aparecen en cambio ya a partir del XVIII. Es posible que se siguieran negociando encubiertamente en las oficinas del Consejo porque ya en los años finales de Felipe V se oficializa el cargo de tesorero encargado de centralizar todos los caudales procedentes del beneficio e incluso aparece una Junta de Hacienda comisionada para efectuar los trámites del negocio, que consulta los pretendientes a dichos oficios. Hasta 1740 el cargo lo desempeñó Miguel de Arizcún¹³.

De idéntica buena intención puede calificarse la prohibición de sustituciones no autorizadas que se intentó aplicar en 1705 para impedir que los cargos concedidos a los titulares pasaran a manos de otros individuos mediante venta. Hasta entonces era frecuente que la Corona admitiese la designación de un suplente para cubrir la posibilidad de que el titular no tomara posesión y evitar así la devolución del dinero del beneficio. Este

¹² En Antonio MUÑOZ OREJÓN: *Cedulario Americano del siglo XVIII*, Sevilla, 1969, tomo II, pag. 31, cédula n° 23.

¹³ Alberto YALI ROMÁN: *Sobre alcaldías...*: [5], pg. 37.

suplente solía ser un familiar, si bien se fue aceptando paulatinamente que fuera otra persona, aunque en cualquier caso debía figurar su nombre en el memorial de petición y por descontado en el título de nombramiento. Pero se descubrió que cierto número de solicitantes actuaron solamente de intermediarios para vender su provisión a unos terceros desconocidos, por lo cual se acabó ordenando que las autoridades americanas «den posesión [de los cargos beneficiados] a los elegidos por mí, y que no permitan que ninguno que no lo fuere los ejerza por cesión o renuncia de los nombrados debajo de ningún pretexto ni motivo por urgente que sea, no llevando los interesados despacho mío en que les conceda esta gracia»¹⁴. Con ello se pretendía eliminar estas segundas transacciones a espaldas de la real Hacienda.

Sin embargo, la agobiante necesidad de numerario para la Hacienda hizo que ya en 1704 Felipe V reiniciara el sistema de los beneficios al mismo nivel que sus antecesores los Austrias, al tiempo que un año después concedía a los virreyes de Nueva España y Perú facultad para beneficiar «cualesquiera cosas honoríficas y otras que no sean empleos de justicia ni de gobierno»...«previniéndoles ... que los caudales que produjeren estos beneficios los remitan a España...»¹⁵. La intención era, por tanto, aprovechar cualquier transacción para engrosar la mermadas arcas reales. Así en 1705 ya se gestionan 50 cargos por beneficio pecuniario, que bajan a 25 en 1706, quizás porque este año tuvo lugar la primera pérdida de Madrid y la retirada del propio Felipe V, en tanto que la etapa que dura hasta 1714 supone los máximos de cuantía numérica de beneficios y de caudales conseguidos con ellos. En 1708 fue el momento álgido, con 104 cargos y 313.987 pesos de ganancia, aunque luego, en 1710 se vuelva a notar el nuevo abandono de la capital con un recorte en la subida.

De 1714 hasta 1721 el ritmo desciende, con años en blanco y otros de buena recaudación. En 1719 tiene lugar la caída de Alberoni y su relevo por José de Grimaldo en la Secretaría de Indias, que durará hasta 1726 y en cuyo tiempo los nombramientos por beneficio desaparecen casi por completo. De entonces (1725) es un texto ilustrativo de la opinión contraria al sistema, que subraya cómo con el beneficio de empleos se da pie a

¹⁴ Luis NAVARRO GARCÍA: *Los oficios vendibles...*: [3], pg. 138.

¹⁵ *Ibidem*, pg. 140. Seguidamente se recogen otros variados casos de beneficio y venta de cargos en ese año y sucesivos, que afectaron a magistraturas indianas, alcaldías mayores, corregimientos, gobernaciones, castellanías y oficios menores, al igual que una petición de donativo, todo lo cual era bien indicativo de la urgente necesidad de caudales para la real Hacienda.

que no exista una recta y debida administración de justicia. Por ello se había paralizado la práctica para que «recaigan los cargos en sujetos dignos y sin la menor mezcla de interés pues por no seguir este camino en los últimos años se ha experimentado la falta de cumplimiento de las obligaciones de cada uno, además de practicarse un ilegal comercio entre particulares con los cargos, en perjuicio de los ingresos reales y de la mayoría de los habitantes de Indias»¹⁶.

La llegada de Patiño al gobierno coincide con una vuelta al sistema que proseguirá ya hasta 1751, con altas y bajas sucesivas, más o menos acentuadas pero marcando una continuidad tanto en el número de provisiones como en la cuantía de los ingresos a su costa. En 1735 los 64 beneficios contabilizados aportaron 207.250 pesos, el índice más elevado de esta segunda etapa. Y dos años después, cuando el Consejo volvió a pedir que cesase la venta y beneficio de todos los empleos, el Rey declaró: «No vengo en que por ahora deje de continuarse el beneficio de los empleos de Indias, a excepción de las plazas de Audiencias y Oficiales Reales, con la precaución y moderación que he resuelto, y *no se practicará este medio luego que el desahogo de las estrecheces y urgencias lo permita*»¹⁷. La presencia de Campillo tampoco supuso la desaparición del sistema, que sin embargo disminuye notoriamente en la década de los 40, a pesar o quizá como consecuencia de la guerra, y sólo en 1750 vuelve a relanzarse hasta los 48 casos, justo cuando el marqués de la Ensenada dispondrá oficialmente la suspensión. En esta última época incluso se oficializa el cargo de tesorero responsable de centralizar todos los caudales procedentes del beneficio y surge una peculiar Junta de Hacienda dedicada a los trámites del negocio, como ya se ha indicado.

2. LOS OFICIOS BENEFICIADOS

Durante la primera mitad del siglo XVIII hubo 266 oficios políticos con jurisdicción en Hispanoamérica que experimentaron un total de 1.399 provisiones mediante pago pecuniario, que se han analizado del modo

¹⁶ Real Cédula de 3-XI-1725 recogida por Antonio MUÑOZ OREJÓN: *Cedulario Americano...*: [12], vol. III, doc. 20 pag. 28-29, y citada por Fernando MUÑOZ ROMERO: *Instituciones de gobierno...*: [2], pag. 183.

¹⁷ Citado por Luis NAVARRO GARCÍA en *La política indiana en la 1ª mitad del siglo XVIII*, en *América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*. Tomo XI-I de la *Historia General de España y América*, Ed. Rialp, Madrid, 1983, pag. 48.

siguiente. Cuando sólo se hacía mención documental del dinero abonado en la transacción se ha clasificado la elección como exclusivamente beneficiada, situación que reúne 1.139 casos. Por el contrario, si se hacía alusión también a los méritos o servicios del solicitante como otra razón válida para la concesión, además del servicio económico al Rey, entonces se ha clasificado con la referencia SYB. En una tercera opción, bajo las siglas C.C. se recogen aquellos nombramientos hechos como compensación de otro antecedente, del cual no se había tomado posesión por diversas causas, pero siempre sin responsabilidad del afectado. No obstante, en cualquiera de las tres situaciones se considera que la provisión fue beneficiada, pues así se entendió por el Consejo de Indias en las sucesivas referencias que se hicieron acerca del tema de los beneficios a partir de 1701 y durante la primera mitad del siglo XVIII.

Veamos el cuadro II, con el reparto de provisiones beneficiadas por audiencia y su correspondiente cuantía económica¹⁸:

CUADRO 2

	PROV	BENEF	SYB	C.C.	Valor Medio
Charcas	175	69	106	0	0
Guadalajara	83	50	32	1	0
Guatemala	113	110	2	1	0
Lima	290	277	8	5	0
Manila	30	15	15	0	0
México	559	549	3	7	0
Panamá	10	5	5	0	0
Quito	53	18	34	1	0
Bogotá	41	29	11	1	0
Santiago Chile	33	14	19	0	0
Santo Domingo	12	3	9	0	0
Totales	1.399	1.139	244	16	3.358

Con relación a la anterior etapa analizada (años 1682-1698) hay un ligero aumento en el número de los cargos beneficiados, esto es, 266 lugares con oficio beneficiado en la primera etapa borbónica frente a los 238 que se dieron en el último periodo de los Austrias¹⁹, y también más

¹⁸ Cuadro de elaboración propia configurado sobre los datos de las *Relaciones* citadas en nota [6].

¹⁹ Ángel SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio...*: [1].

del doble de nombramientos negociados, pues se asciende de 515 a los 1.399 ya citados. Las presidencias de audiencia no variaron (9 en cada etapa), pero sí los gobiernos (que pasan de 35 a 39 en el XVIII) y sobre todo las alcaldías mayores (111 frente a 96) y los corregimientos (de 97 a 107).

Estas diferencias no solamente son cuantitativas sino que también suponen unos cambios en determinados cargos que conviene señalar. A lo largo de cincuenta años es normal que hubiera modificaciones en el esquema de valoración política de ciertos lugares, ya por tratarse de puntos estratégicos o defensivos, ya por estar en territorios que se habían incorporado recientemente al dominio o a la colonización española. Pero al margen de las variaciones administrativas (virreinato de Nueva Granada, supresión y reanudación de las audiencias de Panamá y Quito, etc.) hay desde el punto de vista del beneficio otras que viene dadas por la conveniencia de asegurar el buen ejercicio del cargo en determinados lugares e impedir la incompetencia que se había manifestado en ciertos casos a fines del XVII.

A este respecto resulta muy ilustrativa la enumeración de los cargos (presidencias, gobernaciones, alcaldías mayores o corregimientos) que fueron alta o baja en cuanto a su beneficio, en relación con aquellos que lo habían sido durante los últimos veinte años del siglo XVII. La relación siguiente los recoge por distritos judiciales. Entre paréntesis figura el año en que fue beneficiada la primera provisión²⁰.

— CHARCAS:

- Altas: Correg. de Amparaes (1705) y Correg. de Paria (1706).
- Bajas: No hubo.

— GUADALAJARA:

- Altas: Alcaldía de La Barca (1705), Alc. del Real de minas de Fresnillo y Taltenango (1708), Alc. de Teocoaltlchite (1708), Alc. de Santipac y Acaponeta (1713) y Correg. de Chihuahua (1719).
- Bajas: Alc. Mayores de Culiacan, Llerena y minas de Sombrete, Real de Minas de S.Gregorio de Mazapil, Minas del Rosario (Chametla), Sonora, Tlajomulco y Cajitlan, y el gobierno de Sinaloa.

²⁰ Lista elaborada sobre los datos de las *Relaciones* citadas en nota [6].

- GUATEMALA:
 - Altas: No hubo.
 - Bajas: Gobierno de Costa Rica.
- LIMA:
 - Sin altas ni bajas.
- MANILA:
 - Altas: Alc. May. de Parián de los Sangleyes (1710), Calamianes (1715), Pangasingan (1736), Cebú (1740), Ilocos (Luzón) (1740), Laguna de Bay (Luzón) (1740), Otón y castellanía de Iloilo (1740), Caraga (Mindanao) (1746), Tondo (Mindanao) (1746), Cagayán (Luzón) (1750), Leite (1750) y Zamboanga (1750).
 - Bajas: No hubo.
- MÉXICO:
 - Altas: Alc. May. de Guatitlan (1707), Mizquiaguala y Tetepango (1707), Sayula y Ávalos (1707), Nombre de Dios (1708), Otumba (1709), San Juan Teotihuacán (1709), Guamelula (1710), Guatulco (1710), Taximaroa (1710), Tenango del Valle (1710), Zarándaro y Guimeo (1710), Tansítaro y Pisándaro (1711), Temascaltepec y Sultepec (1712), Cuiseo de la Laguna (1713), Tinguindín (1713), Tlazazalca y Chilcota (1713), Guaniqueo, Jaso y Teremendo (1713), Cempoala (1713), Xochicuauhtlan y Yagualican (1713), Huexutla (1738) y Coatepec (1741), y los corregimientos de Nochistlán y Peñoles (1707) y Tochimilco (1708).
 - Bajas: Alc. May. de Valle de Atrisco, Chilapa y Tixtla, Guachinango, Guanajuato, Ixtepexe, Puebla, San Juan Coscomatepec, Teutiltan del Camino, Totolapa y Tlayacapa, y Tula.
- PANAMÁ:
 - Altas: Los gobiernos de Portobelo (1706) y Darién (1713).
 - Bajas: No hubo.
- SANTA FE DE BOGOTÁ:
 - Altas: El corregimiento de Panches (1711) y los gobiernos de Neiva (1731) y Chocó (1733).
 - Bajas: El gobierno de Cartagena, la alcaldía mayor de las minas de Pamplona y los corregimientos de Coyaima y Natagaima, Chita, Guatavita, Sachica y Turmequé.
- QUITO:
 - Sin altas ni bajas.

- SANTIAGO DE CHILE:
 - Altas: Los gobiernos de Coquimbo (1708) y Chiloé (1708) y los corregimientos de Aconcagua (1711), Maule (1711) y Conchagua (1732).
 - Bajas: Valparaiso.
- SANTO DOMINGO:
 - Altas: No hubo.
 - Bajas: Los gobiernos de Florida y La Habana.

Es cierto que a mayores necesidades se mercantilizó un mayor número de cargos, e incluso que se crearan otros en función de aprovechar su beneficio, tal como abiertamente se advierte con aquellos que sólo se comercializaron una o dos veces y por poco dinero, como fueron, por ejemplo, Chiloé, Panches, San Juan Teotihuacán, Taximaroa, Chocó, Coatepec, Neiva o Portobelo. En otros casos se trató de oficios recién instaurados, como las alcaldías mayores de Filipinas y algunas de Guadalajara o México. Pero también se excluyeron del sistema algunos —que no todos— de aquellos empleos de interés militar o estratégico, muy especialmente los que defendían las Antillas, el golfo de México, las costas del Caribe o las fronteras con indígenas belicosos, tal como acaeció con los gobiernos de la Habana, Florida, Costa Rica y Sinaloa, y muy especialmente el caso de Cartagena de Indias, tras la experiencia de su lamentable conquista a manos del barón de Pointis en 1696²¹. Que el gobierno y la Corona son conscientes del riesgo del beneficio lo muestra la respuesta dada a una consulta en 1740, donde se recomienda que «los empleos con responsabilidad bélica, como son los gobiernos marítimos y los fronterizos de indios o extranjeros, se confieran a soldados a propuesta de la Secretaría de Indias, oyendo a la de Guerra»²².

²¹ El entonces gobernador Diego de los Ríos y Quesada, a quien se achacó toda la responsabilidad de la rendición de la ciudad a los franceses, había obtenido el cargo mediante un beneficio de 6.500 pesos, luego de rehusar las Alcaldías de Soconusco y Cholula que tenía concedidas. Cuando el Consejo de Indias conoció la noticia le depuso y desde entonces no se volvió a beneficiar el cargo. Para una referencia de la toma de Cartagena vid. Sergio Elías ORTIZ: *Nuevo Reino de Granada. Real Audiencia y Presidentes*. Tomo 3 (1654-1719). Vol. III, 3 de la *Historia Extensa de Colombia*. Bogotá, 1966, pg. 244-252.

²² Mencionada por Fernando MUÑOZ ROMERO en *Instituciones de gobierno...*: [2], pag. 185.

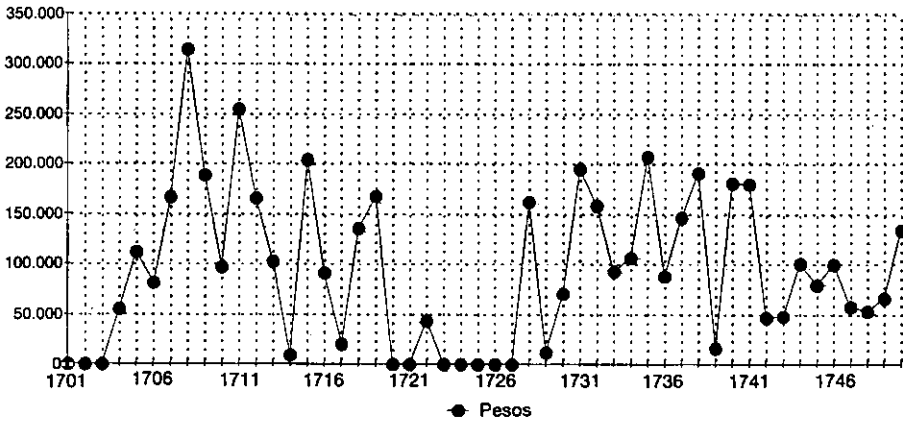
3. RENDIMIENTO ECONÓMICO DE LOS BENEFICIOS

Como total general de los cargos analizados entre 1701 y 1750 resulta la cantidad de 4.697.865 pesos, que es superior en casi el doble a los 2.616.422 pesos resultantes del beneficio comprendido entre 1682 y 1698, la última etapa de Carlos II, cuya mala fama en el tema ha sido reiteradamente señalada, aún sin conocerse estudios específicos²³. Tales cantidades indican bien claramente que la tendencia heredada de los Austrias se continuó con los Borbones hasta mediado el XVIII, porque el problema estaba relacionado muy directamente con el déficit crónico de la real Hacienda e implicado con otras varias y múltiples cuestiones, cuyo análisis no es posible hacer en esta breve información.

Si esta cuantía de 4.4697.865 pesos se distribuye a lo largo de los años estudiados el resultado es el ya reflejado en el cuadro I, que se manifiesta más revelador en el gráfico siguiente, nº 2²⁴.

GRÁFICO 2

BENEFICIOS POR AÑOS



El gráfico indica un perfil muy similar al correspondiente al número de provisiones por año presentado en el gráfico 1. Se pueden observar igualmente las etapas antes descritas y los descensos en momentos cru-

²³ Vid. Ángel SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio...* [1]. Los datos actuales para todo el periodo 1670-1700 elevan el total a 4.000.322 pesos, que sin embargo no serán la cuantía definitiva.

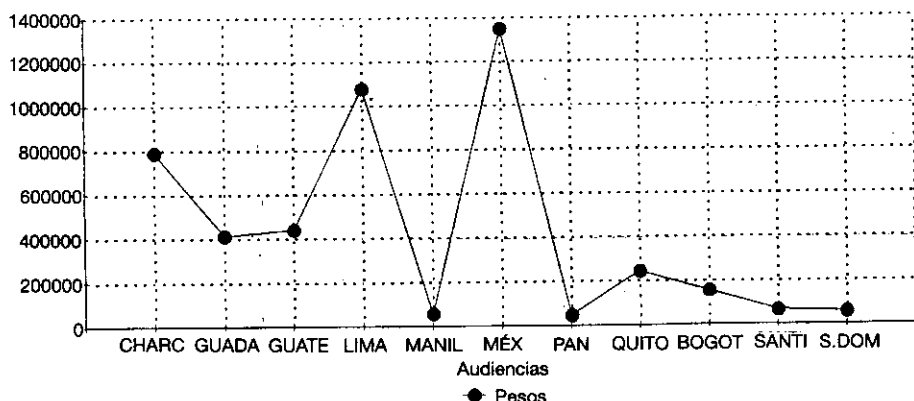
²⁴ Gráfico de elaboración propia, basado sobre las *Relaciones* citadas en nota [6].

ciales en la vida política, tales como los dos abandonos de Madrid en 1706 y 1710, la década de los años veinte, las oscilaciones de los años 30 y el inicio de la guerra en 1739.

Más significativa es la relación de beneficios referida a las audiencias, que también se ha mostrado en el Cuadro II, y cuyo gráfico ofrece el siguiente perfil. Gráfico 3²⁵:

GRÁFICO 3

INGRESOS POR AUDIENCIAS
(1701-1750)

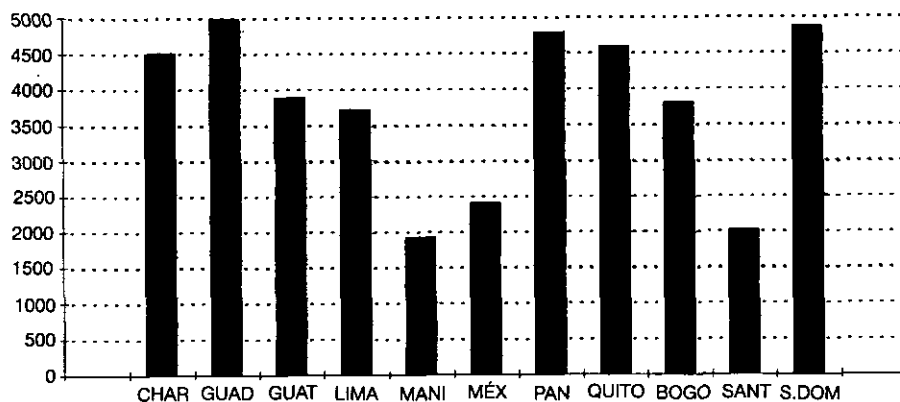


El ingreso más alto corresponde a la audiencia de México (1.347.924 pesos), que también contaba con el mayor número de provisiones beneficiadas (561). Como se podía suponer le sigue la audiencia de Lima, superando el millón de pesos (más exactamente 1.077.780), que sin embargo había cobrado solamente 290 nombramientos, es decir, poco más de la mitad que los mexicanos, lo cual indica que los cargos limeños eran mucho más rentables. En tercer lugar queda la audiencia de Charcas, con casi los 800.000 (en concreto 789.438 pesos), seguida a mucha distancia por Guatemala y Guadalajara, que, con 439.549 y 413.248 pesos respectivamente, sólo aportaron casi la mitad del ámbito altoperuano. Quito rozó el cuarto de millón (243.150) y a continuación Santa Fe de Bogotá con 156.150 pesos. Las últimas posiciones correspondieron a las audiencias de Santiago de Chile (66.550), Santo Domingo y Manila, estas últimas muy similares (58.300 y 57.878 pesos cada una).

²⁵ Gráfico de elaboración propia, basado sobre las *Relaciones* citadas en nota [6].

En cuanto a la mayor o menor rentabilidad de los cargos según la audiencia, el siguiente gráfico de barras (nº 4) lo muestra así²⁶:

GRÁFICO 4



Al relacionar la cuantía total de los beneficios por audiencia con el correspondiente número de provisiones resulta un cociente de pesos por provisión que define la rentabilidad de cada distrito audiencial. Los índices más elevados resultan ser Guadalajara y Santo Domingo, ambas por encima de los 4.800 pesos (con 4.978 y 4.858 respectivamente), de inmediato seguidas por Panamá (4.790 p.), y luego por Quito (4.587); más abajo estaban Santa Fe de Bogotá, Guatemala y Lima (3.808, 3.889 y 3.716 pesos), todas ellas superando la cuantía media que era de 3.358 pesos. No llegaban a esta cifra las restantes: México (2.411), Santiago de Chile (2.016) ni Manila, en último lugar, con 1.929 pesos.

Quizás sea lo más destacado de todo el cuadro la gran diferencia entre la rentabilidad de las dos audiencias virreinales, muy superior en el ámbito limeño frente al distrito mexicano. Es también notable que la media de 3.358 pesos no fuera conseguida en la audiencia con mayor número de provisiones beneficiadas, como era México, pero ello fue debido a contar con una mayoría de cargos de poca entidad, que se incorporaron por poco tiempo y de baja estimación. Por el contrario, los altos resultados de Panamá tiene su explicación en que casi exclusivamente se benefició la presidencia audiencial, cargo que por su calidad suponía cotizaciones

²⁶ Gráfico de elaboración propia, basado sobre las *Relaciones* citadas en nota [6].

altas. El caso de Santo Domingo se justifica porque los cargos eran casi exclusivamente gobernaciones y por tanto asimismo valorados al alza, similitud también compartida en un elevado porcentaje por Guadalajara, Charcas y Quito, tres distritos que disponían también de unos corregimientos y alcaldías mayores muy rentables.

Si se analizan los cargos independientemente, por ejemplo las **presidencias de Audiencia**, según el cuadro nº III, las conclusiones son también importantes ²⁷:

CUADRO 3

Charcas	129.500
Guadalajara	141.000
Guatemala	52.000
Manila	24.000
Panamá	30.000
Quito	73.000
Santa Fe de Bogotá	44.000
Santiago de Chile	24.000
Santo Domingo	8.000
Totales	525.500

Hay una relación muy directa entre el número de provisiones y la cuantía de ingresos, y así las presidencias de Guadalajara y Charcas, que aportan las mayores cantidades, tuvieron 8 y 6 nombramientos respectivamente, mientras que las siguientes, Quito y Guatemala, contaron con 4 por presidencia, y del resto sólo Santa Fe de Bogotá tuvo 2, en tanto que Manila, Panamá, Santiago y Santo Domingo únicamente fueron proveídas por beneficio en una ocasión. Todas las presidencias audienciales fueron beneficiadas, salvo las dos virreinales, pues éstas llevaban consigo la función de virrey, que no llegó a mercadearse salvo en un caso (que relata Antonio Domínguez Ortíz) para el Perú ²⁸.

El valor medio de la provisión rondó los 20.000 pesos, si bien el precio más alto fue la presidencia de Panamá, con los citados 30.000 pesos. Sí es destacable que, de los 29 nombramientos, en 16 casos el provisto ya

²⁷ Cuadro de elaboración propia, sobre las *Relaciones* mencionadas en [6].

²⁸ Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ: *Un virreinato en venta*, «Mercurio Peruano», (Lima), XLIX, (1965), pags. 43-51. Citado también en su obra *La sociedad americana y la Corona española en el siglo XVII*. Madrid, 1996, pag. 178.

se aseguró la sustitución en caso de no poder tomar posesión, al nombrar a otra persona, frecuentemente un familiar, como suplente. También se repitió hasta seis veces la situación de que el nombramiento llevara incluida la graduación de coronel (en 5 ocasiones) y mariscal de campo (en la restante). Y la presidencia de Guatemala se dió en una ocasión para compensar los 20.000 pesos abonados con anterioridad para obtener el gobierno del Yucatán, donde el interesado no entró. En suma, de las 29 provisiones localizadas un total de 20 fueron dadas por beneficio, en tanto que 8 además tuvieron alegación de servicios, y la restante fue compensada.

Por lo que respecta a los **gobiernos**, hubo 142 provisiones por beneficio entre 1701 y 1750. De ellas 91 con beneficio exclusivo, 50 con referencia también a los servicios prestados y 1 compensada por otro nombramiento del que no se tomó posesión. La cuantía ingresada por la real hacienda merced al beneficio de este ramo fue de 733.148 pesos, lo que hace una media de 7.400 pesos por nombramiento. Si se compara este valor con el mismo correspondiente a la etapa de fines del XVII, 1682-1698, que fue de 8.061 pesos por provisión²⁹, resulta una disminución de 661 pesos en cada nuevo nombramiento. Este descenso no parece explicable por una estimación más alta durante fines del XVII sino por la diferencia de años (del 82 al 98 frente a los 50 del XVIII) y sobre todo porque bastantes del XVIII no tuvieron beneficio ninguno.

La relación de gobiernos beneficiados es la siguiente³⁰:

ANTIOQUIA	19.000
BUENOS AIRES	48.000
CARACAS	28.000
CEBÚ	1.000
CHILOÉ	500
CHOCÓ	14.000
CHUCUITO	41.000
COAHUILA	19.000
COQUIMBO	3.600
CUMANÁ	10.000
DARIÉN	4.300
HONDURAS	8.000

²⁹ En Ángel SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio...*: [1].

³⁰ Cuadro de elaboración propia, sobre las *Relaciones* mencionadas en [6].

HUANCAVELICA	32.000
JAEN DE BRACAMOROS	3.600
MARGARITA	1.300
MARIANAS, Islas	7.800
MENDOZA	8.500
MÉRIDA, LA GRITA Y MARACAIBO	11.000
NEIVA	500
NICARAGUA	4.500
NUEVA VIZCAYA	86.500
NUEVO MÉXICO	54.200
NUEVO REINO DE LEÓN	25.233
PARAGUAY	22.000
POPAYÁN	54.000
PORTOBELLO	7.000
PUERTO RICO	7.000
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	21.350
SANTA MARTA	25.650
SANTIAGO DE CUBA	4.000
SOCONUSCO	31.265
TLAXCALA	17.850
TRINIDAD Y GUAYANA	4.000
TUCUMÁN	23.100
VALDIVIA	15.500
VERACRUZ	3.600
YUCATÁN	53.000
ZAMBOAGAN (MINDANAO)	1.500
Total	733.148

El gobierno que obtuvo la mayor cuantía en beneficio fue Nueva Vizcaya con 86.500 pesos en sólo 5 provisiones, dato indicativo del interés que despertaba el cargo y explicable por la gran riqueza minera del área³¹. Tras él iban Nuevo México (54.800 pesos y 8 provisiones), Popayán (54.000 en sólo 4) y Yucatán (53.000 en otras 4). Más distanciados estaban los gobiernos de Buenos Aires (48.000 pesos en 3 provisiones), Chucuito (41.000 en 4) y Huancavelica, con 32.000 pesos en sólo 2 ocasiones beneficiadas. Por el contrario, hubo gobiernos con un ingreso

³¹ Vid. la monografía de Luis NAVARRO GARCÍA: *José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas...*: [5], en especial el capt. II, pgs. 47-129.

mínimo, como Chiloé y Neiva (ambos con 500 pesos), Cebú (con 1.000), isla Margarita (con 1.300 en 1705) y Zamboangan, hecho que se justifica por la escasa entidad del lugar y por provenir de una sola transacción.

Abundando un poco más en el tema, el nombramiento con precio más alto fue Nueva Vizcaya en 1704, por el que Antonio Deza y Ulloa abonó 22.500 pesos, aunque le siguieron muy cerca los 20.000 de Yucatán, que pagó en 1741 Francisco Antonio de Abarca, y otros tantos de Nueva Vizcaya, que en 1743 entregó Francisco de la Puerta. El precio de 18.000 pesos se repite en 4 ocasiones referido a Huancavelica, Popayán y Buenos Aires (dos veces), y cantidades menores (16.000, 14.000, 12.000) se constatan otras muchas. Con todo, el lugar de más alta cotización seguía siendo Nueva Vizcaya.

Las Alcaldías Mayores junto con los Corregimientos eran los cargos menores en la función política y judicial, pero por ello resultaban numéricamente dominantes. Si bien las primeras eran más comunes en Nueva España, Guadalajara y Guatemala, en cambio los corregidores abundaban en la Nueva Granada y el virreinato del Perú. El número de unas y otros era también muy similar, de modo que se han localizado 111 alcaldías y 106 corregimientos que tuvieron algún beneficio durante la primera mitad del XVIII.

Con respecto a las **Alcaldías Mayores**, el total de provisiones negociadas sobre el número de 111 cargos fue de 615, lo que hace un promedio de 5, 54 provisiones por alcaldía. Si se tiene en cuenta que la duración en el cargo era de cinco años por nombramiento resulta que durante los 50 años de la primera mitad del siglo la ocupación media de una alcaldía beneficiada era de poco más de 27 años y medio, y el tiempo que resta, es decir, algo menos de 22 años y seis meses, venía a ser la ocupación por nombramiento de méritos. No obstante, hubo cargos provistos casi todo el medio siglo por beneficio y otros solamente en una o dos ocasiones.

Los ingresos de la real Hacienda como resultas de este beneficio ascendieron a 1.446.124 pesos. La media de abono por nombramiento equivale entonces a poco más de 2.351 pesos, cuantía sensiblemente menor que en los casos antecedentes de presidencias audienciales y de gobernaciones. Y si se compara con el mismo promedio a finales del siglo anterior, que era de 3.077, 50 pesos por provisión³², se observa una disminución similar a la sucedida con las gobernaciones y los corregi-

³² En Ángel SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio...*: [1].

mientos, en este caso con pérdida de 726, 50 pesos, que sería igualmente explicable porque se han tenido en cuenta también los años sin beneficio.

Las alcaldías más rentables fueron: en primer lugar Nejapa con 78.632 pesos, seguida muy próxima por Xicayan con 77.977 y por Chiapas con 72.037. Luego vienen Villa Alta de los Zapotecas (61.225 p.) y Huehuetenango y Totonicapan (con 56.850), y más lejos, dentro de los 30.000 pesos un grupo con Zapotitlan (también llamado San Antonio Suchitepec, con 38.925), Verapaz (37.210), Atitlan y Tecpanatitlan (34.200), Tlapa (34.100), Miahuatlan (32.203) y San Salvador (32.200). Otro conjunto notable superan los 20.000: Chichicapa y Zimatlan (29.793), Cuicatlan, Papalotitpac y Teutilan del Camino (24.840), Guajuapa, Tonola y Cilacayoapa (24.616), Marabatio, Jacona y Zamora (20.325), Meztitlan, Molango y Malila (20.140), Mitla, Tlacolula y Macuilsuchitl (26.575), Salvatierra y Celaya (28.800), Tabasco (25.100), Tehuacan de las Granadas (27.675) y Teutila (21.375).

La provisión más alta se abonó por Xicayan en 1748: nada menos que 17.181 pesos que pagó José Hurtado para conseguir el puesto en un lugar que venía costando de media unos 8.500 pesos; Nejapa fue el segundo precio más alto con 15.365 pesos abonados por José Martínez y Aguirre en 1750 sobre una media de 10.000 pesos; 9.200 y 9.000 fueron las provisiones más caras de Chiapas y Tlapa, que venían teniendo una media de 8.000 y 4.000 respectivamente; 6.000 se obtuvo por Salvatierra y Celaya en 1743 superando los 4.000 pesos normales; y 5.800 se abonó por Huehuetenango y Totonicapan, algo por encima de los 5.000 que eran lo habitual. No obstante, sin haber calculado el porcentaje de crecimiento se aprecia una importante subida de todos los cargos entre los primeros beneficios de 1707-1710 a los de 1740-50, que llega a duplicar su precio e incluso superarlo³³.

Por lo que respecta a los **corregimientos**, que eran en la práctica la otra posibilidad del poder local alternativa a la alcaldía mayor, el total de cargos que se negociaron ascendió a 106 y su número de provisiones alcanzó las 612, a la vez que la cuantía económica obtenida rozó los dos

³³ Acerca de los oficios más rentables del virreinato mexicano en esta etapa Fernando MUÑOZ: *Instituciones de gobierno...*: [2], pags. 188-189, cita como referencias los siguientes: «...los puestos más cotizados eran ... el gobierno de Yucatán, el corregimiento de México, ... las alcaldías mayores de Xicayan, Villa Alta y Nejapa, ... el gobierno de Veracruz, la alcaldía de Tehuantepec y las de Salvatierra y Celaya... A su lado pueden agregarse las alcaldías de Chichicapa y Zimatlan, Cuahuacan y Miahuatlan ... y otras... Tlapa y Guajuapa...». Es una relación muy aproximada a la que aquí se presenta.

millones de pesos, más exactamente 1.993.093. La provisión media del importe del corregimiento fue entonces de 3.256,68 pesos, cantidad que supera en 905 pesos el coste medio de la alcaldía mayor en la misma etapa, y que sin embargo no llega al nivel de los corregimientos en los últimos años del siglo XVII, cuya cotización media era de 3.731, 27 pesos³⁴. Con todo, es destacable la mayor cotización global de los corregimientos sobre las alcaldías mayores. Por otra parte, el ámbito de los corregidores se centró básicamente en el espacio andino, desde la Nueva Granada hasta Chile, y así lo indican los 45 corregimientos de Lima, 23 de Charcas, 10 de Quito, 7 de Santa Fe de Bogotá y 4 chilenos frente a los 9 mexicanos (entre ellos México capital, Antequera y Querétaro), 6 guatemaltecos y 2 de Guadalajara (Chihuahua y Zacatecas).

Los cargos más rentabilizados resultaron ser: el corregimiento de ciudad de México el primero, con una recaudación de 88.532 pesos, muy distanciado de Sicasica con 60.000 y más aún de los siguientes, Canta y Andahuaylas, con 44.500 y 40.000 respectivamente. Luego iban Cajamarca y Arequipa (42.700 y 42.500), más atrás Quispicanche (36.150), Trujillo (36.000), Cuzco (34.800), Abancay (34.300) y Chayanta (34.170). Aún hubo algunos que superan los 30.000 y muchos los 20.000 pesos. Entre los del virreinato novohispano, Zacatecas llegó a los 29.500, Antequera de Oaxaca a 24.780, Querétaro a 29.250 y Quetzaltenango a los 32.870 pesos.

Las más altas cotizaciones por provisión se dieron por México, con 17.000 y 16.000 pesos (para Pedro Sánchez Manrique y Miguel de Eliza), seguido de 14.600 por Abancay (para Manuel de Villavicencio y Granada), 14.000 por Sicasica (en beneficio de Francisco de Llano y Horcasitas), 12.000 por el Cuzco, 11.000 por Potosí, y cantidades menores de 10.000 fueron frecuentes en Andahuaylas, Arica, Cajatambo, Chayanta, Cochabamba, Huamalíes, Tarija, Trujillo y otros varios lugares. Al igual que con las alcaldías mayores, los corregimientos se fueron revalorizando según avanzaba el siglo y alcanzaron casi tres veces su valor en muchas ocasiones³⁵.

³⁴ En Ángel SANZ TAPIA: *Provisión y beneficio...*: [1].

³⁵ Sobre corregidores vid. la obra de Alfredo MORENO CEBRIÁN: *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII*, Madrid, 1977, y también el artículo de Horst PIETSMANN: *Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum problem der distriktsbeamten-schaft im vizekönigreich Neuspanien*, en «Jahrbuch...Lateinamerikas» (Köln), n.º 9, (1972), pgs. 173-257. En la primera, pgs. 78-79, figura la relación de algunos corregimientos peruanos en la primera mitad del XVIII y su calificación según su rentabilidad para los corregidores.

Resumiendo este aspecto de la mayor o menor cotización de los cargos: Con la exclusión de las presidencias audienciales por razón de su alta calidad, los oficios más solicitados en función del dinero que se abonó por ellos fueron los siguientes:

— El primero en valoración fue el *corregimiento de ciudad de México*, que en sus 8 nombramientos consiguió recaudar 88.532 pesos, con un ingreso medio de 11.067 pesos

— Le sigue el *gobierno de Nueva Vizcaya*, cuyas cinco provisiones dieron un total de 86.500 pesos y en consecuencia una media de 17.300 por nombramiento, que es la más alta de todo el período estudiado.

— Luego está la *alcaldía mayor de Nejapa*, con 77.937 pesos, provista en 9 ocasiones y cuya media resulta ser 8.664 pesos.

— Después vienen las *alcaldías de Chiapas y Villa Alta*, con 72.037 y 61.225 pesos respectivamente, que en sus 10 y 9 provisiones alcanzaron una media cada una de 7.203 y 6.802 pesos.

— Y siguiendo el orden descendente están: *el corregimiento de Sicasica* (60.000 pesos, 6 provisiones y 10.000 pesos de media), la *alcaldía mayor de Huehuetenango y Totonicapan* (56.850 p., 12 provisiones y 4.737, 5 p. de media), el *gobierno de Nuevo México* (54.800 p., 7 prov. y 7.840 p. de media), el *gobierno de Popayán* (54.000 p., en sólo 4 provisiones y con una media muy alta de 13.500 pesos) y en similar situación el *gobierno de Yucatán* (53.000 pesos, 4 provisiones y 14.250 pesos de media). Más abajo siguen los *corregimientos de Cajamarca y Arequipa*, con 42.000 pesos cada uno y una media de 4.744 y 7.083 pesos respectivamente.

4. ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE BENEFICIADOS

En primer lugar conviene recordar que el presente estudio se refiere sólo al nombramiento de los cargos, que incluía previamente el abono del beneficio pero que no supone una necesaria toma de posesión, es decir, no se trata de una relación de los individuos que desempeñaron el oficio realmente sino sólo de aquellos que recibieron la provisión. Quiere esto decir que algunos beneficiados pudieron renunciar al cargo, bien por no

Así, se estimaban de 1ª categoría los de Ica y Pisco, Cañete, Chancay, Huarochiri, Canta, Tarma, Huaylas, Paucarcolla, Chucuito, Omasuyo, Lampa y Azángaro; en 2ª clase estaban Yauyos, Cajatambo y Conchucos; y el Cercado de Lima se calificaba como de poca utilidad.

sacar el imprescindible título, bien por ceder o transmitir sus derechos a otros, legal o extralegalmente. Precisamente durante esta etapa fue muy frecuente que el nombrado traspasase el oficio a otra persona, tal como se refleja en el propio texto del nombramiento, con la reiterada posibilidad de que quien beneficiaba oficialmente el cargo no fuera su ocupante de hecho.

En efecto, de los 1.398 nombramientos analizados hay 1.000 que disponen de alguna cláusula referida al posible traspaso del cargo, lo que significa en porcentaje un 71,53 %. La explicación consiste en el interés del provisto por proteger el disfrute del oficio ante cualquier futura normativa legal contraria al beneficio, y también en muy alto grado por la posibilidad de transferirle a otra persona mediante negocio económico, normalmente venta. Ambas situaciones ya se habían dado con el último Austria y para corregirlas se dictó la real cédula de 31 de mayo de 1701, con la que Felipe V había intentado corregir los abusos y eliminar el sistema del beneficio, aunque ya se ha visto anteriormente cómo hubo de acabar por aceptarlo.

Efectivamente, a fines del XVII ya se advierten en los títulos del nombramiento ciertas condiciones que se continúan aumentadas en el siguiente periodo. Y en los primeros años del XVIII aparecen casos de individuos que reciben un oficio como compensación de no haber podido tomar posesión de otro para el cual habían hecho el correspondiente beneficio. Lo legal en estos casos hubiera sido que la real Hacienda devolviese el dinero, pero justamente esto era lo más impensable porque las graves urgencias económicas de la monarquía resultaban la causa principal del mantenimiento del sistema³⁶. Ciertamente es que muchos beneficiados habían introducido en sus títulos una cláusula de restitución por si no llegaban a ejercer el cargo, indicando el reintegro a uno mismo o a sus herederos, y en ciertas ocasiones incluyendo su devolución aumentada en un tanto por ciento. También a veces se indicaba que la restitución fuera de una partida específica, como el almojarifazgo o las alcabalas de las Cajas Reales de unos lugares concretos.

Desde mediados del XVII, en los títulos de designación, que eran personales, sólo raras veces se hacía referencia a un suplente para ocupar el

³⁶ Hay constancia de la devolución de las cantidades entregadas a la real Hacienda por este concepto en un corto número de casos durante los años finales del XVIII, pues tal hecho se recoge esporádicamente en las *Relaciones* sobre los cargos beneficiados [6]. Pero estas referencias se fueron haciendo más escasas a medida que se reiteraba la posibilidad de una sustitución.

cargo en la imposibilidad de hacerlo el titular. Pero poco a poco la Cámara de Indias fue aceptando la inclusión de otra persona, que si en principio solía ser un familiar (más frecuentemente el hermano), pronto pasó a ser otro sujeto, cuyo nombre por lo común se especificaba en el texto del título aunque a veces ni siquiera eso. Así se abría totalmente la puerta a las posibles transacciones, sustituciones y cambios a espaldas de la Corona, de tal modo que en varias ocasiones se aceptó que el cargo beneficiado por un individuo fuera «para nombrar persona», o —caso más pintoresco— «para quien casara con alguna de sus hijas»³⁷, expresiones bien evidentes de que en último término el ocupante podía ser cualquiera y que el propio cargo se podía revender si se quería.

Entre las condiciones que figuran en los títulos de Indias de los 1.000 casos localizados entre 1701 y 1750 que recogen una posible cesión, se pueden distinguir dos grupos: a) cuando se indica sólo la posibilidad, es decir, si no se pudiera ocupar el cargo (en clave SNPÑ), y otra alternativa b) cuando se indica abiertamente «para nombrar persona» (abreviado PN). En el primer grupo hay 828 títulos, que a su vez se subdividen en cuatro variedades: 1) cuando figura un familiar, situación designada por la clave SNPÑF; 2) cuando es un futuro yerno (SNPÑFF); 3) cuando no es persona de la familia pero se cita su nombre (entonces SNPÑA), y 4) cuando no se dice quién es (SNPÑP). El segundo grupo, de 169 provisiones, engloba aquellas que ya incluyen de antemano un destinatario distinto del beneficiado, y también reúne las 4 posibilidades anteriores: 1) familiar (en clave PÑF); 2) futuro yerno (o PÑFF); 3) sujeto conocido (PÑA); y 4) sujeto desconocido (en su caso PÑP).

El cuadro resultante de los 1.000 nombramientos es así:

SNPÑF: 108	SNPÑFF: 12	SNPÑA: 528	SNPÑP: 182
PÑF: 14	PÑFF: 12	PÑA: 39	PÑP: 105

Las referencias en porcentaje sobre el total de 1.398 provisiones son las siguientes: Un 71,53 %, esto es las 1.000 analizadas, ofrecen posibili-

³⁷ Si entre 1682 y 1698 sólo aparecen dos casos de cesión para un futuro yerno, en los cincuenta años del siglo XVIII encontramos ya una docena, incluso siendo mujeres las provistas, como es el caso de Águeda de Andrade, quien en 1711 beneficia los corregimientos de Cañeta, Castrovirreina, Cercado de Lima y Condesuyos por 9.700 pesos en total «para quienes casen con sus hijas».

dad de tener un ocupante distinto al titular del beneficio. De ellas 172 expresan en el texto esa finalidad (un 12,30 % del total) mientras las restantes 828 (es decir el 59,22 % del total) sólo apuntan probabilidad, ya que no serían transferidas salvo caso de imposibilidad del titular. Cada uno de los grupos suponen sobre el total general:

SNPNF: 7,72 %. SNPNFF: 0,85 %. SNPNA: 37,76 %. SNPNP: 13,01 %.
 PNF: 1,001 %. PNFF: 0,85 %. PNA: 2,78 %. PNP: 7,51 %.

De estos datos se deduce que una mayoría de beneficiados (636) aseguraban la ocupación del cargo (y en definitiva la utilidad del beneficio) mediante la suplencia de un familiar ya designado en el título y por tanto aprobado por la Corona. En los casos de tener que nombrar alguien desconocido o no mencionado se intentaba garantizar que no se tratara de un indeseable mediante la fórmula escrita en el título de que fuera «persona de la aprobación de mi virrey» o de cualquier otra máxima autoridad indiana. En esta situación hay un 13,86 %.

Por el contrario, cuando se concede el oficio para otra persona, en la mayoría de casos se trata de alguien desconocido, cuyo nombre se omite, bien por ignorarse o bien por no querer manifestarlo. Son 105 casos, esto es un 7,51 por ciento, en los que legalmente se puede hacer una negociación encubierta, so capa de transmisión legal. Y la realidad demostraba que estas cifras se quedaban pequeñas, ya que llegaron a organizarse auténticos negocios de reventa de cargos, incluso con la tolerancia de las autoridades superiores indianas.

Durante el XVIII el tema del beneficio tiene una problemática específica muy compleja, porque también los propios virreyes están interesados en nombrar por su cuenta ocupantes de los oficios indianos, máxime cuando hasta aproximadamente la década de 1670 lo habían estado haciendo por una cómoda delagación del monarca. La pérdida de este privilegio resultó un duro golpe para su autoridad y también para sus intereses porque igualmente el recibo de dinero en compensación al nombramiento se había hecho costumbre. Así, en estos casos en que se recurre a su intervención para dar el visto bueno a un candidato, la actitud de virreyes y presidentes de audiencia podía también favorecer que el finalmente designado no fuera el ocupante sino otro distinto. Además, su derecho a nombrar interinos en tanto llegaba el titular les permitía asimismo conseguir aceptables ingresos para cubrir las necesidades propiamente america-

nas, tal como se especifica con la ganancia de unos 200.000 pesos cada cinco años que recibía el virrey de Perú hacia 1730³⁸.

Por su parte, los beneficiados procuran también incluir en sus títulos una cláusula que les proteja contra las reformas de plazas que la Corona intenta establecer cuando hay excesivo aumento de oficiales públicos. Y así, por ejemplo, en 1742 no se acepta la posibilidad de devolver el dinero en caso de anulación del beneficio sino la alternativa de incorporarse después de los nombrados por sus exclusivos méritos. Igualmente se insiste en la designación de sustitutos al cargo cuando no lo haga el nombrado por beneficio, bien sean familiares, amigos o no, lo mismo que se ofrece la posibilidad de elegir entre varios sujetos (que figuran mencionados en el título) e incluso poder designar la persona sucesora más tarde, cuando ya se conozca el lugar del oficio. Finalmente, además de poder prorrogar el mandato mediante pago de una cantidad, se valoraba mucho el privilegio de traspasar y de nombrar tenientes en los territorios de su jurisdicción, todo lo cual favorecía la demanda al beneficio de estos oficios, incluso con carácter futurario, es decir, los turnos sucesivos al que entonces estaba ocupando el cargo³⁹.

Por el contrario, la Corona intenta que sólo los aceptados como sustitutos puedan ejercer en el puesto del beneficiado, y evitar así que se haga una nueva transacción económica a sus espaldas, del mismo modo que se opone al nombramiento de tenientes por parte de corregidores y alcaldes mayores, por ser también una forma de negociar estos cargos. Sin embargo, lo cierto es que en muchos casos los beneficiados buscan sobre todo el negociar con estos cargos, y es bien expresivo del problema la queja del virrey Amat cuando dice que «los corregimientos concedidos por S.M. y este gobierno se han vendido y revendido hasta tercera mano...; un tercero sin fianza ni juramento es quien lo sirve y el que ha de robar por los tres»⁴⁰.

En cuanto a la identificación de los beneficiados, se trata de una tarea bien ardua en la cual se trabaja actualmente. La mera relación de los pro-

³⁸ Alfredo MORENO CEBRIÁN: *El corregidor de indios y la economía peruana...*: [35], pg. 48, citando una carta del virrey Villagarcía de 1733.

³⁹ Aspecto desarrollado en la obra anterior: Alfredo MORENO CEBRIÁN: *El corregidor de indios...*: [35], pgs. 70-98, y sintetizado por Fernando MUÑOZ ROMERO: *Instituciones de gobierno...*: [2], pgs. 191-194.

⁴⁰ Informe reservado del virrey Amat sobre las dolencias del Perú, Lima, 12 de marzo, 1762. en AGI, Lima, 639. Citado por MORENO CEBRIÁN: *El corregidor...*: [35], pg. 85. En la misma idea prosigue «los que se lograban en la Corte en tiempo de beneficio, lo compraban o sacaban los oidores en testaferos y los beneficiaban acá por cuatro o cinco tantos».

vistos supera en principio los 1.110 individuos, puesto que aunque hubo 1.398 nombramientos, no pocos solicitantes consiguieron dos o más cargos, dato que refuerza aún más la posibilidad de una transacción de alguno de ellos, por mucho que esto se quiera justificar por la inseguridad de acceder al puesto en caso de contar con un sólo oficio. Aún cuando no se localicen más datos que la naturaleza y el lugar de origen ya resulta una investigación especialmente dificultosa porque con frecuencia sólo se dispone de un nombre y un apellido por toda referencia. Además, teniendo en cuenta la presencia de testafierros como solicitantes en las provisiones, es bastante probable que muchos de los 1.398 nombramientos analizados tuvieran por ocupante del cargo otra persona distinta al que negoció la provisión. Y ello sin entrar a analizar si el traspaso se hizo mediante nueva negociación ya particularmente, ni si fue en una sola ocasión o en varias.

Si además se añade que en 689 casos hay mención por lo menos de otro sujeto más, cuando no de dos o tres, el número de los referidos en las *Relaciones* consultadas alcanzaría, a poco, los tres millares. Seguir mínimamente la pista a tan alto número complica mucho la investigación, no obstante que, en un primera momento y para los efectos del «beneficio» en sí, sólo se tendría en cuenta al individuo que figura en las *Relaciones* ya citadas, sin entrar todavía en localizar quién fue el último destinatario. De todos modos, el porcentaje de sujetos identificados es aún muy breve y por ello no se ofrece ninguna relación.

Por consiguiente nos limitaremos aquí únicamente a apuntar algunas notas deducibles de las referencias documentales. De la investigación sobre los provistos y beneficiados entre 1682 y 1698⁴¹ proceden los siguientes datos: aludiendo únicamente a su naturaleza, el total de provistos fue de 616 personas, de las cuales se han localizado hasta la fecha la cifra de 394, lo que supone un 64 %, es decir, casi las dos terceras partes del conjunto general. De estos identificados según el lugar de nacimiento, había 295 españoles (peninsulares y canarios), que hacen un 74,78 %, y los 99 restantes eran criollos, esto es un 25,22 %. Haciendo el porcentaje sobre el total general de los 616 provistos resultaría entonces un 47,8 % de españoles, un 16,1 % de criollos y un 36,1 % aún no reconocidos toda-

⁴¹ Vid. Ángel SANZ TAPIA: *Aragoneses en cargos políticos americanos (1682-1698)*, ponencia presentada al VII Congreso Internacional de Historia de América, de la Asociación Española de Americanistas, celebrado en Zaragoza en julio del 96, de pronta publicación, donde se incluyen determinados datos sobre los provistos, su naturaleza, posición social, parentesco, vinculación con grupos de poder, etc.

vía. Este aspecto se completa con el dato de que de los 295 españoles, al menos 82 (el 27,7 %), es decir más de la cuarta parte, ya residían en Indias cuando consiguieron el nombramiento analizado.

Este hecho podría indicar un proceso de criollización al menos en un buen número, por cuanto hay constancia de bastantes casos en que ya habían formado familia americana, y algunos prosiguieron con oficios similares en los años siguientes. Así, entre los 1.110 beneficiados de esta primera mitad del siglo XVIII aparecen los nombres de varios individuos ya presentes en la etapa anterior, lo mismo que con frecuencia se aprecia una vinculación con ellos por medio de los apellidos comunes, que hacen pensar en un parentesco próximo, tal como hijos, hermanos o sobrinos. Ello indicaría una continuidad en el desempeño de los cargos de administración local por parte de una misma familia y también la prolongación de la práctica del beneficio.

Por otra parte, hay ciertas referencias interesantes sobre los corregimientos y alcaldías mayores de la Nueva España en estos años, que se negocian en mayor proporción que las plazas de real hacienda, y que indican la entrada de muchos peninsulares, posiblemente hacia un 50 %, como dato expresivo del interés y atractivo de estas plazas, no muy rentables e incluso con un sueldo mínimo⁴². Está probada la creciente mercantilización de tales oficios y su adquisición por mercaderes y comerciantes, que así demuestran el paulatino dominio de los grupos privilegiados y en ascenso, como hacendados, mineros, pequeños industriales, y sobre todo comerciantes, que protegen y son protegidos por una burocracia con propios intereses americanos ante el evidente deterioro del poder de la Corona.

⁴² Según conclusiones de Horst PIETSMANN en *Alcaldes Mayores, Corregidores und sub-delegados...*: [35], tal como refiere Fernando MUÑO ROMERO: *Instituciones de gobierno...*: [2], pg. 189-190.